



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL

DIECISIETE.

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. German Arceo Luna** con número de empleado **555**, el cual labora con nombramiento de **auxiliar especializado** adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **27 años, 7 meses y tener a la fecha 67 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa de Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Tercero, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

SEGUNDO.- El **C. German Arceo Luna** adquirió una antigüedad de **27 años, 7 meses** desempeñándose como **auxiliar especializado**, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación:

I. Oficio número 1217/2017, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **27 de julio de 2017**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata;

II. Oficio número PY/FIDE/017/2017 de fecha **2 de mayo de 2017** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 21 de septiembre de 1989, misma fecha de alta.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el Artículo Noveno Transitorio y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----

Antigüedad	Hombre/ porcentaje	Mujer/ porcentaje
27 años	85%	95%

de acuerdo a la siguiente tabla:

Décimo. - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina

Noveno. - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. -----

Quinto. - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

Tercero. - Los trabajadores que estén disfrutando una pensión a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, o tengan derecho adquirido a disfrutar de alguna de ellas, la mantendrán en los términos y condiciones en las que la hayan adquirido. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente tramite los artículos tercero, quinto, noveno y décimo transitorios de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 448, foja 171, libro 34 registrada el 31 de agosto de 1989, expedida por la Oficial del Registro Civil de Chihuahua Chih. Ltda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 08 de enero de 1950 y tiene a la fecha 67 años de edad; -----



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
Juntos, una mejor ciudad



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ATENTAMENTE

QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a el **C. German Arceo Luna**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **85% del sueldo devengado** por 27 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$9,283.29 (NUEVE MIL, DOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1,822.95 (MIL, OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de \$11,106.24 (ONCE MIL, CIENTO SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) al que aplicando el 85% se obtiene una cantidad de \$9,440.30 (NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la pensión por retiro se efectuará quincenalmente. -----

COMUNIQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

